

Indicadores de desempeño año 2027

LEY DE PRESUPUESTOS 2026

La información contenida en el actual reporte contempla los indicadores de desempeño planteados por los servicios públicos, con el carácter de primera versión.

Ministerio	MINISTERIO DE HACIENDA	Partida	08
Servicio	UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO	Capítulo	16

MATRIZ DE INDICADORES

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2025	Estimado 2026	Estimado 2027	Notas
Objetivo 4. Aumentar la articulación interinstitucional del Sistema Nacional de Prevención de LA/FT/FP, a través de la implementación del Plan de Acción de la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el LA/FT/FP 2023-2027.	—	Eficacia/ Producto 1. Porcentaje de entidades con convenios de colaboración y cooperación vigentes en el año t respecto al total de entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Prevención de Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo en el año t-1	(N° de entidades del Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo con convenios vigentes en el año t/N° de entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en el año t-1)*100	52.00 %	51.00 %	52.00 %	1
Objetivo 3. Mejorar las capacidades de las entidades reportantes en materia de prevención de LA/FT/FP, a través de capacitaciones sobre la importancia y el rol que ejercen en el Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo y el de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.	—	Eficacia/ Producto 2. Porcentaje de entidades reportantes capacitadas en la prevención del LA/FT pertenecientes a sectores obligados a informar a la UAF respecto al total de entidades reportantes obligadas a informar a la UAF vigentes en el año t-1	(Número total de entidades reportantes obligadas a informar a la UAF, que participan en actividades de capacitación en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo realizadas en el año t/Número total de entidades reportantes obligadas a informar vigentes al término del año (t-1))*100	8.26 %	7.26 %	7.26 %	2
Objetivo 2. Mejorar el cumplimiento de las obligaciones de prevención de LA/FT/FP por parte de las entidades reportantes del sector privado, a través de la implementación de una supervisión con enfoque basado en riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y el de la proliferación de armas de destrucción masiva.	—	Eficacia/ Producto 3. Porcentaje de supervisiones realizadas a entidades reportantes del sector privado obligadas a informar a la UAF en el año t respecto al total de entidades reportantes del sector privado obligadas a informar a la UAF vigentes en el año t-1.	(Número de entidades reportantes del sector privado obligadas a informar a la UAF supervisadas en el año t/Número total entidades reportantes del sector privado obligadas a informar vigentes al término del año (t-1))*100	1.99 %	1.29 %	2.11 %	3
Objetivo 1. Mejorar la detección de indicios de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), mediante la generación de inteligencia financiera.	—	Calidad/ Producto* 4. Porcentaje de cumplimiento del tiempo de análisis de los ROS por Financiamiento del Terrorismo en el año t.	(N° de ROS recibidos por FT/FP analizados dentro de 24 horas en el año t/N° total de ROS recibidos por FT/FP en el año t)*100	NM	100.00 %	100.00 %	4

* Indicador nuevo a partir de 2027

Indicadores de desempeño 2027

Continuación

NOTAS METODOLÓGICAS

1	Los convenios de colaboración vigentes son los convenios de colaboración con otras entidades públicas y privadas que la UAF suscribe en el uso de las facultades establecidas por ley y que se encuentran plenamente operativos. En el Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo participan el Banco Central, Ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda, de Relaciones Exteriores, y de Justicia y Derechos Humanos; la Dirección de Compras y Contratación Pública; el Servicio de Impuestos Internos; Servicio de Registro Civil e Identificación; las Superintendencias de Casinos de Juego, de Pensiones y de Insolvencia y Reemprendimiento; la Comisión para el Mercado Financiero (Ex Superintendencia de Valores y Seguros, y Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras), el Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, la Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Lotería de Concepción, Instituto Chileno de Administración Racional de Empresas (ICARE), Universidad Católica del Norte, la Facultad de Administración y Economía Universidad de Santiago, Ilustre Municipalidad de Santiago, Ilustre Municipalidad de Lo Bamechea, Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (Ex Comité de Inversiones Extranjeras), Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, la Agencia Nacional de Inteligencia, el Instituto Milenio de Investigación sobre los Fundamentos de los Datos (IMFD), Gendarmería de Chile, Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Dirección General de Movilización Nacional (DGMN), Corporación Nacional del Cobre de Chile, Sistema de Empresas-SEP, Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, Subsecretaría de Seguridad Pública, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, quienes junto con los 38 sectores económicos de entidades supervisadas por la UAF, compuestos por personas naturales y jurídicas, y el sector público, dan forma al sistema nacional, en el cual la cooperación público-privada es esencial. Asimismo, la Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile en coordinación con el Ministerio Público (MP) ejercen las facultades investigativas y persecutorias en materia criminal que en caso de tener como resultado la acreditación de un delito, son sancionados por el Poder Judicial. Para el denominador de este indicador se considera el número total de entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Prevención de Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo del año anterior. Por tanto, el valor del denominador considera un valor estimado, ya que solo se podrá determinar al término del año t-1.
2	Las entidades reportantes obligadas a informar a la UAF corresponden a las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 19.913, las cuales están obligadas a informar a la Unidad de Análisis Financiero sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades y que se encuentran en el registro de entidades reportantes de la UAF. Por lo tanto, el denominador de este indicador considera el número total de entidades reportantes a la UAF ya sea del sector privado o público que se encuentren vigentes al término del año anterior. El valor del denominador considera un valor estimado, ya que solo se podrá determinar al término del año t-1.
3	Las entidades reportantes sujetas a supervisión corresponden a las personas naturales y jurídicas señaladas en el inciso primero del artículo 3° de la Ley N° 19.913, las cuales están obligadas a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades y que se encuentran en el registro de entidades reportantes del sector privado de la UAF. Asimismo, las atribuciones y funciones con que cuenta la UAF para desarrollar sus funciones de supervisión, a objeto de verificar que los sujetos obligados cumplan con la obligación que les impone la Ley 19.913 y las instrucciones contenidas en las circulares dictadas por la UAF, están contenidas en el artículo 2 de la citada Ley 19.913. En este ámbito, la UAF realiza su función de supervisión mediante acciones de fiscalizaciones in situ, remotas e híbridas a las entidades reportantes del sector privado, de acuerdo a los tipos de supervisión establecidos en su Política de Supervisión. Respecto al número de entidades reportantes del sector privado obligadas a informar a la UAF supervisadas en el año t (numerador del indicador), el valor estimado se construye en atención a la dotación efectiva de fiscalizadores que posee la UAF en el año t. Para el denominador del indicador (número total de entidades reportantes del sector privado obligadas por ley a reportar a la UAF que se encuentren vigentes al término del año anterior), el valor estimado solo se podrá determinar al término del año t-1. Por tanto, el resultado estimado para el año t del indicador depende del comportamiento de los operandos descritos. Asimismo, el numerador del indicador podría presentar variaciones ante la aplicación de eventuales directrices estratégicas a la función supervisora derivadas de la implementación de la Política de Supervisión con un enfoque basado en riesgos de LA/FT/FP y la Política Sancionatoria de la UAF.
4	Las personas naturales y las personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de la Ley N°19.913 están obligadas a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades. Se entiende por operación sospechosa todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la ley N° 18.314, o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada. Respecto del numerador y denominador del indicador, el valor se construye considerando del total de ROS recibidos, el subconjunto de aquellos ROS recibidos por FT/FP por coincidencia en listas de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley N°19.913.
Nota 1	La información contenida en el presente reporte corresponde a una primera versión de los indicadores de desempeño propuestos por los servicios públicos, los cuales se encuentran sujetos a evaluación y retroalimentación por parte de DIPRES. En una versión posterior, se espera contar con indicadores de desempeño que cumplan con los requerimientos metodológicos establecidos por DIPRES, de manera que puedan ser reportados con información correspondiente al año 2026, durante enero de 2027.